



MEP/LOM

RUS N° 1283-12
RAKIN N°

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5512

RANCAGUA, 21 AGO 2014

VISTO:

La **Sentencia N° 2808** de fecha 06 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de **15 UTM** en contra de don **MATÍAS MUÑOZ MATURANA, RUN N°**

el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 576/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada en el cual por los motivos que señala y documentos que acompaña, solicita la reconsideración de la multa administrativa aplicada, indicando además, no ser el propietario de local fiscalizado, desconociendo toda responsabilidad en el sumario sanitario iniciado en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que respecto de los argumentos formulados, se constata que el sumariado no acompaña medios probatorios que permitan acreditar lo expuesto en su presentación. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, informe de verificación de la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes consignados en el acta, es posible presumir que el riesgo sanitario disminuyó un 100%, debido que no fue posible ubicar al infractor en este lugar.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por don **MATÍAS MUÑOZ MATURANA** ya individualizado, en el sentido de rebajar a **3 UTM** la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA al sumariado(a), que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL ELIZONDO PEREZ
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico .
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1283-12